



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 28 de Junio de 2019

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Dictamen por el que se autoriza la prórroga del comodato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM)..... 2
- Dictamen por el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su donación en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal ubicada en el Conjunto Habitacional "Jardín de la Montaña" para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación..... 3
- Modificación al Acuerdo de Cabildo por el cual se aprueba la instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para atender la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público..... 4
- Dictamen por el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su donación en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, respecto de una superficie municipal ubicada en el Conjunto Habitacional "Camponubes" para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación..... 9
- Acuerdo que instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana a vigilar el tránsito de vehículos dentro de la zona de monumentos y de transición..... 10
- Acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, instalar en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, ciclopuertos en las instalaciones de la Administración Municipal, para promover la movilidad de empleados y ciudadanos que acuden a realizar trámites municipales..... 11

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL COMODATO OTORGADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECyTEM), RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,339.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO «LOMAS DEL SUR III», DESTINADO COMO ESTACIONAMIENTO DE SERVICIO PARA DICHO PLANTEL EDUCATIVO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL COMODATO OTORGADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECyTEM), RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,339.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO «LOMAS DEL SUR III», DESTINADO COMO ESTACIONAMIENTO DE SERVICIO PARA DICHO PLANTEL EDUCATIVO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA PRÓRROGA O NOVACIÓN DEL COMODATO OTORGADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECyTEM), RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,339.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO «LOMAS DEL SUR III», DESTINADO COMO ESTACIONAMIENTO DE SERVICIO PARA DICHO PLANTEL EDUCATIVO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TEMPORALIDAD QUE MOTIVARON SU OTORGAMIENTO, ES DECIR, POR EL TÉRMINO DE EJERCICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL COMODATARIO, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVenga LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO Y LA INCONDICIONAL REVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA EL COMODATO, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECyTEM) con el presente Acuerdo, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 1673 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: *«El comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante»*; por lo que deberá utilizar el inmueble únicamente para el fin que le fue otorgado, apercibiéndole que el incumplimiento con las obligaciones de defensa, cuidado y mantenimiento, derivadas del propio Comodato, motivarán la terminación del Comodato en cuestión, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado,

requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no el comodato en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que en cumplimiento del presente proceda al registro del comodato en el expediente técnico del inmueble, y su reflejo en los registros contables, si así procede, en la inteligencia de que todos los gastos derivados de la formalización contractual correrán por cuenta del Comodatario.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán a 24 de Abril del año 2019, dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,288.61 M2, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE

DENOMINADO «JARDÍN DE LA MONTAÑA» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN;

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,288.61 M2, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «JARDÍN DE LA MONTAÑA» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO

MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 3,288.61 M2, ASEGREGARSE DE UN PREDIO MUNICIPAL DE MAYORES DIMENSIONES, IDENTIFICADO COMO «MANZANA 15» UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «JARDÍN DE LA MONTAÑA» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN; APROBÁNDOSE LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LA PORCIÓN A DONAR DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL GOBIERNO ESTATAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVenga LA RETROVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA LA DONACIÓN, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Educación Pública con el presente Acuerdo, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la donación autorizada sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de su Dirección de Desarrollo urbano, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

CUARTO. La Secretaría de Educación en el Estado, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Habitacional Jardín de la Montaña, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 136 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán a 23 de Abril del año 2019, dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO; REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUE APROBADA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, PARA INTEGRAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CITADO COMITÉ.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba **EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUE APROBADA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, PARA INTEGRAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CITADO COMITÉ.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL FUE APROBADA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, PARA INTEGRAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CITADO COMITÉ, CONFORME AL SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS BIENES DE USO COMÚN O DESTINADO A UN SERVICIO PÚBLICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la instalación del Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás bienes de uso común o destinado a un servicio público.

Artículo 2. El Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional estará integrado por:

La Síndico Municipal, en calidad de Coordinadora.
El Secretario del Ayuntamiento.
El Secretario de Movilidad y Espacio Público.
El Secretario de Urbanismo y Obras Públicas.
El Comisionado Municipal de Seguridad.
El Abogado General del Ayuntamiento.
El Director de Patrimonio Municipal.
El Director de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales.
El Director de Asuntos Jurídicos Administrativos, Fiscales y Electorales.
El Director de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación.
El Director de Gobernabilidad.
El Director de Orden Urbano.
El Director de Espacio Público.
El Director de Movilidad Sustentable.
El Director de Proyectos de Infraestructura Vial.
El Director de Obra Pública.
El Director de Proyectos Ejecutivos.

Las sesiones del Comité deberán desarrollarse con la presencia de los Titulares de cada una de las dependencias; sin embargo, en caso de impedimento fundado para

comparecer, podrán comisionar a un representante, quien tendrá facultad para la toma de decisiones.

Artículo 3. Atribuciones del Comité. El Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para Atender de manera Coordinada la Recuperación y Liberación de la Vía Pública y demás bienes de Uso Común o Destinado a un Servicio Público, tendrá las siguientes funciones:

- I. Identificar los espacios que integran la vía pública con auxilio de las Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, y Secretaría de Movilidad y Espacio Público, así como cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal competente; Durante el proceso de investigación y de integración de los expedientes, la Secretaria de Movilidad y Espacio Público será la encargada de acopiar y resguardar dichos expedientes, que a su vez les remita la Dirección de Orden Urbano una vez que se realice la inspección y clausura de las construcciones que obstaculicen las vialidades y/o espacios públicos;
- II. Establecer las medidas necesarias para mantener o recuperar la posesión de la vía pública y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público;
- III. Establecer vías de solución a la problemática presentada por la ciudadanía;
- IV. Atender puntualmente a través del cuerpo colegiado que lo conforma, las solicitudes de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público;
- V. Especificar las medidas administrativas necesarias a ejecutarse para lograr la recuperación de los bienes, independientemente del procedimiento legal o administrativo que por cuestiones de competencia, corresponda a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas;
- VI. En caso de que se estime procedente la solicitud de recuperación, emitir la orden de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes de dominio público;
- VII. Una vez que se emita la orden de recuperación, se especificarán las medidas administrativas necesarias a ejecutarse para lograr la recuperación de los bienes, independientemente del inicio, continuidad y conclusión de procedimientos legales o administrativos iniciados o que competencialmente corresponda iniciar o implementar a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas;

VIII. **Determinar las sanciones, en los términos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia; y,**

IX. Las demás contenidas en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 4. DENUNCIA CIUDADANA. Toda denuncia ciudadana sobre invasión de predios municipales o de afectación u obstrucción de vialidades, será turnada a la Sindicatura, quien turnará este documento a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, a través de la Dirección de Orden Urbano, quien aplicará las medidas de seguridad contempladas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, siendo aplicable la clausura como medida de seguridad, y en caso de que no se respete el estado de clausura se aplicará el quebrantamiento de sellos, así mismo será la primera instancia que emitirá opinión juntamente con la Dirección de Patrimonio, para determinar si efectivamente es competente el Ayuntamiento para intervenir, en cuyo caso, la Sindicatura procederá a convocar mesas de trabajo e inspecciones físicas con las áreas competentes para integrar el expediente y emitir un proyecto de solución sobre el asunto manifestado en la denuncia, para hacerlo del conocimiento de Comité en pleno, para la toma de Acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DE BIENES

Artículo 5. Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes del Municipio, deberá seguirse procedimiento administrativo o Jurisdiccional, según proceda, recurriendo en su caso ante la Fiscalía General del Estado, para tal efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos, Fiscales y Electorales y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, Civiles y Penales, en apoyo a la Dirección de Patrimonio ejercerán en su caso, las acciones judiciales ante las instancias competentes, mismas que se tramitarán en la vía correspondiente y con las formalidades legales que al efecto se establezcan, previo acuerdo o autorización del Comité Técnico De Trabajo Interinstitucional Para Atender de Manera coordinada La Recuperación y Liberación de la vía Pública y demás espacios de uso común o destinados a un servicio público.

Artículo 6. El procedimiento de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La orden de recuperación deberá ser emitida por el Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para atender de manera coordinada la recuperación y liberación de la vía pública y demás espacios de uso común o destinados a un servicio público, en cuyo acuerdo prevendrá la actuación coordinada de las dependencias Municipales a las que conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a sus respectivas reglamentaciones internas corresponda competencia, a efecto de especificar las medidas administrativas necesarias a ejecutarse para lograr la recuperación de los bienes, independientemente del inicio, continuidad y conclusión de procedimientos legales o administrativos iniciados o que competencialmente corresponda iniciar o implementar a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de su Dirección de Orden Urbano; a la Dirección de Patrimonio Municipal y/o a cualquier otra dependencia a la que corresponda intervención; con sujeción a las disposiciones previstas por el artículo 20 del Código de Justicia Administrativa, y al procedimiento previsto por el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia o por cualquier otro ordenamiento Municipal; ya por involucrar edificaciones, obras o construcciones diversas no autorizadas, ya por infracciones de naturaleza diversa, previstas expresamente en la codificación y reglamentación urbana, o en normatividad Civil, penal o administrativa diversa; previendo en todo caso la coadyuvancia que institucionalmente deba establecerse para el cumplimiento de las medidas administrativas o de forzosa ejecución, si tales proceden, independientemente de la Autoridad Ordenadora;
- II. El Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Orden Urbano y/o de cualquier otra dependencia a la que corresponda intervención, procederán a ejecutar las medidas administrativas dictadas en la orden de recuperación y a recobrar los inmuebles que detentan los particulares, solicitando el auxilio de la fuerza pública a la Comisión de Seguridad que forma parte del Comité, para ejecutar la orden de recuperación sin perjuicio de las acciones judiciales que al efecto se ejerzan;
- III. Si hay oposición por parte de particular o interesado, o si éste impugna las resoluciones administrativas a

que se refiere la fracción I y II de este artículo, por tratarse de bienes de uso común, destinados a un servicio público o propios, cuya posesión por parte del Municipio es de interés social y público, no procederá la suspensión del acto y, por tanto El Municipio, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, podrá tomar de inmediato la posesión del bien, a la vez que podrá ejercer acciones judiciales que procedan con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la que atañe competencia; así como de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación; y,

- IV. Se coordinará con las dependencias competentes de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, y con cualquier otra dependencia Municipal a la que corresponda legal intervención, a efecto de que concurrentemente, puedan intervenir en el procedimiento administrativo previsto por el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, para la remoción de obstáculos creados natural o artificialmente sobre bienes destinados al servicio público y al uso común; y así mismo, para que dicte las reglas a que deberán sujetarse el uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, una vez logrado el retiro de obstáculos.

Artículo 7. De las sanciones. El Comité Técnico, al tener conocimiento de la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano, no autorizados, en que hubiesen incurrido el particular o interesado que las haya cometido, se les aplicaran las multas establecidas en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicando la sanción más benévola, conforme a la falta cometida, atendiendo al principio pro persona consagrado en el párrafo segundo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa valuación que al efecto se practique por conducto de perito designado al efecto por la autoridad Municipal, con cargo al infractor.

Artículo 8. El Comité Técnico, a través del Secretario del Ayuntamiento, publicará en los estrados del Ayuntamiento de Morelia, y en el lugar donde se recuperó el bien, una publicación a la que se denominará «Edicto», en la que se convoca a los presuntos propietarios de los bienes o materiales decomisados, derivado de la ejecución de la orden de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público; el cual se publicará por un término de 60 sesenta días hábiles.

Artículo 9. DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN O BIENES RETIRADOS. El Comité Técnico, basado en la facultad discrecional emanada del artículo 16 de nuestra Carta Magna, otorga al particular o particulares infractores un plazo de hasta 60 sesenta días hábiles, para el efecto de solicitar al Comité, a través de la Dirección de Patrimonio, la devolución de bienes, artículos o materiales retirados de la vía pública o de espacios Municipales, derivado de la ejecución de la orden de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes del dominio público, bajo el apercibimiento que de no solicitarlo en ese término se considerará chatarra o materia en desuso, y se aplicará en favor del Municipio, para su disposición final, independientemente de las multas que en derecho procedan.

Quien comparezca a deducir su derecho sobre el bien o materiales decomisados, deberá presentar escrito en el plazo señalado en el edicto, y deberá acreditar la propiedad, a efecto de que el Comité Técnico determine si es factible la devolución al o los interesados.

Artículo 10. DEL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL. Este procedimiento será realizado por las Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales o bien, por la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos, Fiscales y Electorales, según la competencia que corresponda, en apoyo a la Dirección de Patrimonio y/o decisión tomada por el Comité. Ejercerán en su caso, las acciones judiciales ante las instancias competentes, mismas que se tramitarán en la vía correspondiente y con las formalidades legales que al efecto se establezcan, previo acuerdo o autorización del Comité Técnico De Trabajo Interinstitucional Para Atender de Manera coordinada La Recuperación y Liberación de la vía Pública y demás espacios de uso común o destinados a un servicio público.

En cualquier caso, el Síndico Municipal tendrá la facultad de realizar las acciones correspondientes, si por alguna razón no se encuentre legalmente conformado el Comité Técnico o exista controversia en los acuerdos, por circunstancias que ameriten la inmediata actuación Municipal, con arreglo a lo previsto por el artículo 20 del Código de Justicia Administrativa, sin perjuicio de dar cuenta al Comité Técnico en la sesión próxima posible.

Artículo 11. Las obras, instalaciones o mejoras que sin la autorización correspondiente se realicen en los bienes que constituyan Patrimonio del Municipio, se consideran a favor y en beneficio del mismo.

Artículo 12. Cuando se trate de obtener el cumplimiento, la nulidad o rescisión de actos administrativos o contratos celebrados respecto de bienes que constituyan patrimonio de poder público del municipio, además de lo dispuesto en

el artículo anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

- I. La Dirección de Patrimonio Municipal, deberá notificar al particular o interesado el mandamiento escrito o el acuerdo administrativo por medio de la cual ha decidido recuperar el bien de que se trate; y,
- II. El particular o interesado, tendrá un plazo de ocho días hábiles para desocupar el bien de que se trate y devolverle la posesión del mismo al Municipio, cuando se haya extinguido por cualquier causa el acto administrativo por virtud del cual el particular tenga la posesión del bien respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional deberá instalarse dentro de los siguientes 10 diez días hábiles después de su aprobación.

TERCERO. Dese cuenta al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efecto de que instruya su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifique a los interesados.

QUINTO. El plazo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo, aplicará de manera supletoria al Reglamento de Anuncios Publicitarios del Municipio de Morelia, Michoacán, en relación a los anuncios categoría A, B, C, D y anuncios luminosos y pantalla, que sean retirados o decomisados, por cualquiera de las causales establecidas en dicho reglamento, siempre y cuando, dicho acto sea llevado por la autoridad competente.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal, a los 20

veinte días del mes de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE, LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL. (FIRMADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,494.64 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,494.64 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE 3,494.64 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE UN PREDIO MUNICIPAL DE MAYORES DIMENSIONES, IDENTIFICADO COMO «ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL PARA EQUIPAMIENTO URBANO UBICADA EN LA SECCIÓN A», CON SUPERFICIE FÍSICA TOTAL DE 29,000.12 METROS CUADRADOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO «CAMPONUBES» PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN; APROBÁNDOSE LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DE LA PORCIÓN A DONAR DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE EN FAVOR DEL GOBIERNO ESTATAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN

JARDÍN DE NIÑOS, DEBIENDO PREVERSE CLÁUSULA ESPECÍFICA QUE CONVenga LA RETROVERSIÓN DEL INMUEBLE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL CASO DE QUE EL DONATARIO DESTINE EL INMUEBLE A FINES DISTINTOS DEL QUE MOTIVA LA DONACIÓN, SIN OBLIGACIÓN COMPENSATORIA O RESARCITORIA DE NINGUNA NATURALEZA, QUEDANDO CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O MEJORA EN BENEFICIO DEL PREDIO Y EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Educación Pública con el presente Acuerdo, apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de la donación autorizada, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, por conducto de su Dirección de Desarrollo urbano, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

CUARTO. La Secretaría de Educación en el Estado, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Habitacional Camponubes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 136 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que proceda a la publicación del presente acuerdo en

el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de publicidad que al caso corresponden.

Morelia, Michoacán a 23 de abril del año 2019, dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, C. MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

ACUERDO QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A VIGILAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DENTRO DE LA ZONA DE MONUMENTOS Y DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba **EL ACUERDO QUE INSTRUYE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A VIGILAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DENTRO DE LA ZONA DE MONUMENTOS Y DE TRANSICIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz

Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito, realice los procedimientos, vigile y en su caso sancione con apego a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia y los Bandos de Gobierno relativos al tema de conservación dentro de las Zona monumental y de transición del municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, para que en concordancia con sus facultades, realicen campañas para la concientización con los establecimientos mercantiles del deterioro del patrimonio cultural por el uso inadecuado de vehículos dentro del Centro Histórico, que incumplan con la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, para que ordene la

promulgación y publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- Por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, notifíquese a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público y a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- GASPAR HERNÁNDEZ RAZO, REGIDOR HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (FIRMADO)

Morelia, Michoacán, a 22 de mayo de 2019.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO INSTALAREN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, CICLOPUERTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA PROMOVER LA MOVILIDAD ACTIVA DE EMPLEADOS Y CIUDADANOS QUE ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES MUNICIPALES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba **EL ACUERDO MEDIANTE**

EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO INSTALAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, CICLOPUERTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA PROMOVER LA MOVILIDAD ACTIVA DE EMPLEADOS Y CIUDADANOS QUE ACUDEN A REALIZAR TRÁMITES MUNICIPALES. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2019. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio del 2019.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público instalar en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, ciclopuertos en las instalaciones de la Administración Municipal, para promover la movilidad activa de empleados y ciudadanos que acuden a realizar trámites municipales.

SEGUNDO. Se faculta en términos del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que dé solvencia presupuestal a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, para la instalación en coordinación con Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas a efecto de que se puedan instalar los ciclopuertos en las áreas de Palacio Municipal y demás oficinas donde se realizan trámites municipales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y Espacio Público para que realice campañas de concientización, así como talleres dirigidos a los empleados y funcionarios del Ayuntamiento de Morelia, así como a la población del municipio, para fomentar el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, así como el correcto uso de los ciclopuertos.

CUARTO. Se exhorta a la Policía de Morelia para que conforme a sus atribuciones genere mecanismos de protección vial que salvaguarden la vida e integridad física de los ciclistas del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Raúl Morón Orozco, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a 29 de mayo del año 2019.

ATENTAMENTE.- Rubén Ignacio Pedraza Barrera (Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)